

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
10/04/2024



RESOLUCIÓN 68/2024

S/REF: 1297871Z REF Interna RE0176

Fecha: La de la firma

Reclamante: [REDACTED]

Dirección: Administración/Organismo: Ayuntamiento de Pantoja

Información solicitada: Incumplimiento resolución

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
10/04/2024

ASUNTO: RECLAMACIÓN

Con fecha 23 de marzo y registro de entrada número 176, [REDACTED] presenta escrito ante el Consejo Regional de Transparencia en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“Que, con fecha 19 de febrero se dictó resolución en relación con el expediente 2720-2023, suscrita por el presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, por la que se estimaba la reclamación interpuesta por quien suscribe frente a la no respuesta parte del ayuntamiento a la entrega de información solicitada. Que, en dicha resolución se fundamentan los motivos por los que se estima la reclamación y establece el deber de remitir “copia del expediente de contratación completo de “mantenimiento jardines” efectuado con D. Rubén Aguirre Caballero, incluidas todas las facturas y documentos contables relativos a los pagos realizados por el ayuntamiento” Que, habiendo transcurrido el plazo máximo de veinte días hábiles que se daba por parte del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, en virtud de lo recogido en la resolución de fecha 19 de febrero de 2024, el ayuntamiento de Pantoja, nuevamente no ha cumplido con lo recogido en la citada resolución, ignorando una vez más las resoluciones de emitidas por ese

organismo. Que, resulta totalmente inasumible que una administración local, como es el ayuntamiento de Pantoja, sujeta el estricto cumplimiento de las normas establecidas, decida ignorar de forma reiterada las resoluciones de los organismos competentes, En virtud de lo anterior, SOLICITA Que, por parte del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, y ante el incumplimiento, ya reiterado, por parte del ayuntamiento de Pantoja, se inste a que, de manera urgente, se dé cumplimiento a la Resolución relativa al expediente 2720-2023.”

I. RESOLUCIÓN

Por todo lo anterior y previo dictamen del Consejo se procede a **INADMITIR** la reclamación presentada, por no ser competencia del Consejo Regional .

De acuerdo con el artículo 23, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno¹¹, la Reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de
Castilla-La Mancha**